



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Puno, 06 de Septiembre del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 6176-2024, referente a emitir opinión sobre pago de haberes del Téc. Enf. **Edwin Luis MARTINEZ DURAND** y demás antecedentes, el MEMORANDUM N° 585-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 206-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 03 de mayo del 2024, en su artículo 1° "Aprobar las Bases Administrativas del Concurso Público para Cobertura de Plazas Orgánicas por Suplencia Temporal en la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Puno... la misma que forma parte integrante de la presente resolución ...";

Que, en la página 7 de la referida base del concurso, en el punto 2.3 **Requisitos para postular**, página 8 literal b) "**No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado Peruano, conforme al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**";

Que, remitiéndose al expediente de concurso del señor **Edwin Luis MARTINEZ DURAND**, EN EL FORMATO 02, Declaración Jurada, el referido postulante no expresa que "**No tengo impedimento legal alguno para prestar servicios en la Administración Pública, bajo cualquier forma o modalidad de contrato**", así mismo en el rubro "**No he sido destituido de la Administración Pública...**";

Que, el reporte del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de fecha 14 de junio del 2024, el señor **Edwin Luis MARTINEZ DURAND**, **se encuentra en Destitución vigente**. Indagación que se realiza de conformidad con artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 34 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Fiscalización Posterior;

Que, el señor **Edwin Luis MARTINEZ DURAND**, al presentarse al concurso público para cobertura de plazas orgánicas por suplencia en la Red de Salud Puno al suscribir el Formato N° 02, sobre Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos de idoneidad y honestidad para el ingreso no ha cumplido con los requisitos para postular, incumpliendo la **Presunción de Veracidad establecido en la Ley vigente**;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de Septiembre del 2024

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – No es procedente el pago del señor **Edwin Luis MARTINEZ DURAND**, al no cumplir los requisitos mínimos del referido concurso público y los considerandos expuestos.

Artículo 2°. – **DISPONER** la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese